



VIGESIMO NOVENA

DEL CANTON QUITO

%% %% %% %% %% %% %% %% %% %% %% %% %% %% %% %% %%

AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de

Y CODIFICACION DE

San Francisco de

ESTATUTOS SOCIALES

Quito, Capital

de la República

OTORGADOS POR:

del Ecuador, hoy

LA COMPAÑIA

de veinte (20)

de Enero - de

mil novecientos

GUARDIANIAS

ochenta y siete,

ECUATORIANAS CIA.LTDA.

ante mí, Doctor

Rodrigo Salgado

CUANTIA:

Valdez, Notario

CAP.ANT.: \$ 100.000,00

Vigésimo Noveno

CAP.AUM.: 600.000,00

del Cantón Qui -

CAP.ACT.: 700.000,00

to, comparece -

el señor Mayor

(r) Carlos Efraín Castro Sevilla, en su cali-

dad de Gerente de la Compañía GUARDIANIAS ECUA-

TORIANAS CIA.LTDA., conforme consta del docu -

mento habilitante que se agrega. - El compa -

reciente es mayor de edad, de nacionalidad --

ecuatoriana, de estado civil casado, domici-

liado en esta ciudad, hábil para contratar y

poder obligarse, a quien de conocer doy fe y

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

1 dice que eleva a Escritura Pública la minuta -

2 que me entrega , cuyo tenor literal y que trans

3 cribo es el siguiente SEÑOR NOTA

4 RI O : En el Registro de Escrituras Públicas

5 a su cargo , sírvase insertar una de Aumento -

6 de Capital Social y Codificación de Estatutos

7 Sociales de la Compañía GUARDIANIAS ECUATORIA-

8 NIAS CIA.LTDA., al tenor de las siguientes cláu

9 sulas PRIMERA . - C o m p a r e c i e n

10 t e . - Se presente a la celebración de esta -

11 escritura , el señor Mayor (r) Carlos Efraín

12 Castro Sevilla , a nombre y en representación

13 de la Compañía , en su calidad de Gerente y Re

14 presentante legal , de acuerdo a los Estatutos

15 Sociales , y además autorizado por la Junta Ga

16 neral celebrada el treinta y uno de diciembre

17 de mil novecientos ochenta y seis . El com -

18 pareciente es casado , mayor de edad , domici-

19 liado en Quito , ecuatoriano y hábil para con-

20 tratar y obligar . SEGUNDA . - A n t e

21 c e d e n t e s . - a) La Compañía GUARDIANIAS

22 ECUATORIANAS CIA.LTDA., se constituyó con un -

23 capital social de CINCUENTA MIL SUQUES , divi-

24 dido en cincuenta participaciones de un mil su

25 cres cada una , mediante escritura pública - -

26 otorgada en el Cantón Quito , ante el Notario

27 Tercero doctor Efraín Martínez Paz , el cinco

28 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,



y fue inscrita en el Registro Mercantil del --
Cantón Quito el veintisiete de agosto del mis-
mo año , bajo el número ochocientos sesenta y
dos , Tomo ciento cinco . / b) El veinticua -
tro de septiembre de mil novecientos setenta y
cuatro , se otorgó una escritura pública de --
transferencia de participaciones sociales de -
la Compañía GUARDIANAS ECUATORIANAS C.LTDA.,-
ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doc -
tor Efraín Martínez Paz , mediante la cual el
socio fundador señor Oswaldo Bazurto Ponce Ri-
vadeneira cedió la totalidad de sus derechos ,
o sea veinticinco participaciones de un mil su-
cres cada una , a favor de los señores Víctor
Hugo Cortéz Landézuri y Carlos Reyes Sáenz ; -
también el socio señor Carlos Efraín Castro --
Sevilla cedió ocho participaciones de un mil -
sucres cada una , a favor del señor Víctor Hugo
Cortéz Landézuri y de Carlos Reyes Sáenz , y -
quedó distribuido el capital social de cincuen-
ta mil sucres , así : Carlos Efraín Castro Se-
villa , con diecisiete participaciones , Car -
los Reyes Sáenz , con diecisiete participacio-
nes , y Víctor Hugo Cortés con dieciseis par -
ticipaciones ; se aclara que cada una de las -
participaciones tienen un valor de un mil su -
cres . / Fue inscrita en el Registro Mercantil

del Cantón Quito el veinte de octubre de mil no

vecientos setenta y cuatro , bajo el número mil

sesenta y siete , Tomo ciento cinco . ✓ c) El

veintinueve de mayo de mil novecientos setenta

y cinco , se otorgó la escritura pública de --

transferencia de participaciones sociales de -

esta Compañía , ante el Notario Tercero del --

Cantón Quito , Doctor Efraín Martínez Paz , --

por lo cual el socio señor Víctor Hugo Cortéz

Landázuri cedió dieciseis participaciones de -

un mil sucres cada una a favor del señor Licen

ciado Alfredo Escobar Grijalva , en concordancia

con lo resuelto en la Junta Universal de -

Socios de veintinueve de mayo de mil novecien

tos setenta y cinco . ✓ Fue inscrita en el Re

gistro Mercantil el quince de julio de mil no

vecientos setenta y siete , en el folio dos --

mil novecientos veinticuatro , Tomo ciento cin

co . - d) El once de junio de mil novecientos

setenta y cinco , se otorgó una escritura pú -

blica de cesión de participaciones sociales de

esta empresa , ante el Notario Tercero del Can

tón Quito Doctor Efraín Martínez Paz , por lo

cual el socio Doctor Carlos Reyes Sáenz cede -

la totalidad de sus derechos o sea diecisiete

participaciones de un mil sucres cada una , a

favor del Mayor en retiro Carlos Efraín Castro

Sevilla , quedando distribuido el capital so-



cial de la Compañía de cincuenta mil sucres ,
así : Mayor en retiro Carlos Castro Sevilla :
treinta y cuatro participaciones de un mil su-
cres cada una , y Licenciado Alfredo Isaac Es-
cobar Grijalva : dieciseis participaciones de
un mil sucres cada una ; de acuerdo a lo re --
suelto en la Junta Universal de Socios efectua-
da el diez de junio de mil novecientos setenta
y cinco , acta que se halla agregada a la es -
critura como documento habilitante . ✓ Fue ins-
crita el quince de julio de mil novecientos se-
tenta y siete , en el folio dos mil novecien -
tos veinticuatro , Tomo ciento cinco . ✓ e) -
El quince de septiembre de mil novecientos se-
tenta y cinco , se otorgó la escritura pública
de cesión de participaciones sociales de la --
Compañía GUARDIANIAS ECUATORIANAS C.LTDA., an-
te el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito,
Doctor Jorge Campos Delgado , mediante la cual
el socio Licenciado Alfredo Isaac Escobar Gri-
jalva cede la totalidad de sus derechos , o --
sea dieciseis participaciones sociales de un -
mil sucres cada una , a favor del Mayor en re-
tiro Carlos Efraín Castro Sevilla y del señor
Gustado Edmundo Aguilar Guerrón , en partes --
iguales , es decir ocho participaciones socia-
les de un mil sucres cada una de ellas , que -

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

dando distribuido el capital de la Compañía ,

así : Mayor en retiro Carlos Efraín Castro Sevilla : cuarenta y dos participaciones de un mil sucres cada una , y señor Gustavo Edmundo Aguilar Guerrón : ocho participaciones de un mil sucres cada una , de acuerdo a lo resuelto en la Junta Universal de Socios realizada el trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco , acta que se halla agregada como documento habilitante . - Fue inscrita en el Registro Mercantil el quince de julio de mil novecientos setenta y siete , folio dos mil novecientos setenta y cuatro , Tomo ciento cincuenta y siete . f) El veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete , ante el Notario Tercero del Cantón Quito , Doctor Efraín Martínez Paz , se otorgó una escritura de aumento de capital social por cincuenta mil sucres , quedando distribuido el capital social total así : El señor Carlos Castro Sevilla , con ochenta y siete participaciones sociales , y el señor Gustavo Aguilar , con trece participaciones sociales . - Fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintiseis de abril de mil novecientos setenta y ocho , bajo el repertorio número seis mil seiscientos sesenta y seis , Tomo ciento cinco . - g) El dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y seis , -



1 ante el Doctor Manuel José Aguirre , Notario :
2
3 Vigésimo Segundo del Cantón Quito , se otorgó
4 una escritura de transferencia de participacio
5 nes sociales , mediante la cual los señores :
6 Carlos Efraín Castro Sevilla y Gustavo Edmundo
7 Aguilar Guerrón , transfieren treinta y seis y
8 trece participaciones sociales en su orden , a
9 favor del señor Eulogio Salomón Tamayo Lara , -
10 quedando finalmente estructurado el capital so
11 cial así : cincuenta y un participaciones so -
12 ciales en poder del socio señor Carlos Efraín
13 Castro Sevilla , y cuarenta y nueve participa-
14 ciones sociales en poder del señor Eulogio Sa-
15 lomón Tamayo Lara . - Esta escritura fue toma-
16 da nota al margen de la inscripción de la es -
17 critura de constitución de esta Compañía en el
18 Registro Mercantil el ocho de julio de mil no-
19 vecientos ochenta y seis . h) El veinticu-
20 tro de julio de mil novecientos ochenta y seis,
21 ante el Doctor Manuel José Aguirre , Notario -
22 Vigésimo Segundo del Cantón Quito , se otorgó
23 una escritura de transferencia de participacio
24 nes sociales , por la cual el señor Eulogio --
25 Salomón Tamayo Lara transfirió cuarenta y nue-
26 ve participaciones sociales a favor de los se-
27 ñores : Carlos Ernesto Castro Vinuëza y otros.
28 Esta escritura fue tomada nota al margen de la

inscripción de la escritura de constitución de

esta Compañía en el Registro Mercantil el die-
cinco de agosto de mil novecientos ochenta y
seis . - i) El treinta y uno de diciembre de
mil novecientos ochenta y seis , la Junta Gene-
ral de Socios de la Compañía , resolvió por --
unanimidad , aumentar el capital social en : -
seiscientos mil sucres , procediéndose a sus -
cribir y pagar en su totalidad haciendo uso --
del derecho preferente que tienen los socios, de
la siguiente manera : señor Carlos Efraín Cas-
tro Sevilla : suscribió trescientas seis accio-
nes sociales de un mil sucres cada una , por -
el valor de trescientos seis mil sucres , pagó
por capitalización de la reserva legal ochenta
y seis mil doscientos veintiseis sucres cuaren-
ta y dos centavos , y pagó por capitalización
de utilidades no distribuidas doscientos die-
cinco mil setecientos setenta y tres sucres
cincuenta y ocho centavos ; señor Carlos Cas-
tro Vinuesa : suscribió sesenta participacio-
nes sociales de un mil sucres cada una , por -
el valor de sesenta mil sucres , pagó por ca-
pitalización de la reserva legal : dieciseis -
mil novecientos siete sucres quince centavos ,
y pagó por capitalización de utilidades no dis-
tribuidas : cuarenta y tres mil noventa y dos
sucres ochenta y cinco centavos ; señorita So-



1 nia del Pilar Castro Vinueza : suscribió sesen
2
3 ta participaciones sociales de un mil sucres -
4 cada una , por el valor de sesenta mil sucres,
5 pagó por capitalización de la reserva legal :
6 dieciseis mil novecientos siete sucres quince
7 centavos , y pagó por capitalización de utili-
8 dades no distribuidas : cuarenta y tres mil --
9 noventa y dos sucres ochenta y cinco centavos;
10 señor Gerardo Marcelo Castro Vinueza : suscri-
11 bió sesenta participaciones sociales de un mil
12 sucres cada una , por el valor de sesenta mil
13 sucres , pagó por la capitalización de la re -
14 serva legal : dieciseis mil novecientos siete
15 sucres quince centavos , y pagó por capitali -
16 zación de utilidades no distribuidas : cuaren-
17 ta y tres mil noventa y dos sucres ochenta y -
18 cinco centavos ; señorita Mónica Soledad Cas -
19 tro Vinueza : suscribió sesenta participacio -
20 nes sociales de un mil sucres cada una , por -
21 el valor de sesenta mil sucres , pagó por ca -
22 pitalización de la reserva legal : dieciseis -
23 mil novecientos siete sucres quince centavos ,
24 y pagó por capitalización de utilidades no dis-
25 tribuidas : cuarenta y tres mil noventa y dos
26 sucres ochenta y cinco centavos ; señor José -
27 Ricardo Castro Vinueza : suscribió cincuenta -
28 y cuatro participaciones sociales de un mil --

1 sucres cada una , por el valor de cincuenta y

2 cuatro mil sucres , pagó por capitalización de

3 la reserva legal : quince mil doscientos dieci

4 seis sucres cuarenta y tres centavos , y pagó

5 por capita-lización de utilidades no distribuí

6 das : treinta y ocho mil setecientos ochenta y

7 tres sucres cincuenta y siete centavos . - Por

8 consiguiente , se suscribió un total de seis -

9 cientos participaciones sociales de un mil su-

10 cres cada una , por el valor de seiscientos mil

11 sucres , se pagó por capitalización de la re -

12 serve legal un total de ciento sesenta y nueve

13 mil setenta y un sucres cuarenta y cinco cen -

14 tavos , y se pagó por medio de la capitaliza -

15 ción de las utilidades no distribuídas un to -

16 tal de cuatrocientos treinta mil novecientos -

17 veintiocho sucres cincuenta y cinco centavos .

18 También se resolvió por unanimidad codificar -

19 los Estatutos Sociales , según los términos --

20 constantes en la citada Junta General que se -

21 protocoliza como documento habilitante .-T E R

22 CE R A . - OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA . -Con

23 los antecedentes expuestos , el compareciente

24 en la calidad expresada , decide elevar a es -

25 critura pública el Aumento de Capital Social y

26 Codificación de Estatutos Sociales de la Com -

27 panía GUARDIANIAS ECUATORIANAS C.LTDA., en --

28 concordancia con lo dispuesto en la Junta ce -



lebrada el treinta y uno de diciembre de mil no-
vecientos ochenta y seis , copia del acta que
ruego a usted incorporar en esta parte . - ACTA
DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA
"GUARDIANIAS ECUATORIANAS C.LTDA." , REALIZADA
EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIE-
NTO OCHENTA Y SEIS . - En la ciudad de Quito ,
en la calle Luis Saá número ciento dieciocho y
Sodiro , hoy día miércoles treinta y uno de di-
ciembre de mil novecientos ochenta y seis , a
las dieciseis horas , se presentan por sus pro-
pios derechos los siguientes socios : señor --
Carlos Efraín Castro Sevilla , en calidad de -
propietario de cincuenta y un participaciones -
sociales de un mil sucres cada una ; señor Car-
los Castro Vinueza , en calidad de propietario
de diez participaciones sociales de un mil su-
cres cada una ; señorita Sonia del Pilar Cas-
tro Vinueza , en calidad de propietaria de diez
participaciones sociales de un mil sucres cada -
una ; señor Gerardo Marcelo Castro Vinueza , -
propietario de diez participaciones sociales de
un mil sucres cada una ; señorita Mónica Sole-
dad Castro Vinueza , en calidad de propietaria
de diez participaciones sociales de un mil su-
cres cada una ; y , señor José Ricardo Castro
Vinueza , en calidad de propietario de nueve -

participaciones sociales de un mil sucres cada

una . - Todos los socios son de nacionalidad -
ecuatoriana . - Consecuentemente , se halla --
presente la totalidad del capital suscrito y -
pagado de la Compañía , por lo que se decide -
en forma unánime constituirse en Junta Univer-
sal , de acuerdo a lo prescrito en el Artícu -
lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .
Dirige la asamblea la Señorita Sonia del Pilar
Castro Vinuesa , en su calidad de Presidente -
de la Compañía , y actúa en las funciones de -
Secretario el señor Carlos Efraín Castro Sevi-
lla que es el Gerente de la Empresa . - La Jun-
ta así reunida aprueba por unanimidad el si -
guiente orden del día : UNO . - Resolución so-
bre los acuerdos tomados en la Junta General -
de cinco de septiembre de mil novecientos ochen-
ta y seis ; DOS . - Aumento de Capital social;
y , TRES . - Codificación de los Estatutos So-
ciales . - En referencia al primer punto del -
orden del día , los socios resuelven por una -
nidad dejar sin valor alguno todo lo tratado
en la Junta General de cinco de septiembre de
mil novecientos ochenta y seis . Respecto --
al segundo punto del orden del día , la Junta
resuelve por unanimidad aumentar el capital so-
cial de la Compañía en seiscientos mil sucres,
con lo cual el nuevo capital de la Empresa se-



rá de SETECIENTOS MIL SUQUES . - De inmediato:
y haciendo uso al derecho preferente que tie -
nen los socios , se suscribe y paga en su --
totalidad así : - - - - -

AUMENTO DE CAPITAL

NOMBRES	CAPITAL	Nº
	ACTUAL	PART.

- Carlos E. Castro S.	✓ 51.000	✓ 306
- Carlos Castro Vinuesa	✓ 10.000	✓ 60
- Sonia Castro Vinuesa	✓ 10.000	✓ 60
- Gerardo Castro Vinuesa	✓ 10.000	✓ 60
- Mónica S. Castro V.	✓ 10.000	✓ 60
- José R. Castro Vinuesa	✓ 9.000	✓ 54
TOTALES:	✓ \$100.000	✓ 600

CAPITAL	RESERVA	UTILIDADES NO
SUSCRITO	LEGAL	DISTRIBUIDAS

- ✓ 306.000	✓ 86.226,42	✓ 219.773,58
- ✓ 60.000	✓ 16.907,15	✓ 43.092,85
- ✓ 60.000	✓ 16.907,15	✓ 43.092,85
- ✓ 60.000	✓ 16.907,15	✓ 43.092,85
- ✓ 60.000	✓ 16.907,15	✓ 43.092,85
- ✓ 54.000	✓ 15.216,43	✓ 38.783,57
✓ \$ 600.000	✓ \$169.071,45	✓ \$430.928,55

Del cuadro anterior , se desprende que el aumen -
to de capital por el valor de seiscientos mil -
suques , queda suscrito y pagado en su totali -
dad así : SEÑOR CARLOS EFRAIN CASTRO SEVILLA :

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

suscribe trescientos seis participaciones socia

les de un mil sucres cada una , por el valor -
de trescientos seis mil sucres , paga por ca -
pitalización de reserva legal : ochenta y seis
mil doscientos veintiseis sucres cuarenta y dos
centavos , y paga por capitalización de utili-
dades no distribuidas : doscientos diecinueve
mil setecientos setenta y tres sucres cincuen-
ta y ocho centavos ✓, SEÑOR CARLOS CASTRO VINUE

LA : suscribe sesenta participaciones sociales
de un mil sucres cada una , por el valor de se
senta mil sucres , paga por capitalización de
la reserva legal : dieciseis mil novecientos.-
siete sucres quince centavos , y paga por ca -
pitalización de utilidades no distribuidas : -
cuarenta y tres mil noventa y dos sucres ochen
ta y cinco centavos ✓, SEÑORITA SONIA DEL PILAR

CASTRO VINULZA : suscribe sesenta participacio
nes sociales de un mil sucres cada una , por -
el valor de sesenta mil sucres , paga por ca -
pitalización de la reserva legal : dieciseis -
mil novecientos siete sucres quince centavos ,
y paga por capitalización de utilidades no dis
tribuidas : cuarenta y tres mil noventa y dos
sucres ochenta y cinco centavos ; ✓, SEÑOR GERAR-

DO MARCELO CASTRO VINULZA : suscribe sesenta -
participaciones sociales de un mil sucres ca -
da una , por el valor de sesenta mil sucres , -



1 paga por capitalización de la reserva legal : .
 2
 3 dieciseis mil novecientos siete sucres quince
 4 centavos , y paga por capitalización de utili-
 5 dades no distribuidas : cuarenta y tres mil no
 6 venta y dos sucres ochenta y cinco centavos ; -
 7 ✓ SEÑORITA MONICA SOLEDAD CASTRO VIRULZA : sus -
 8 cribe sesenta participaciones sociales de un -
 9 mil sucres cada una , por el valor de sesenta
 10 mil sucres , paga por capitalización de la re-
 11 serva legal : dieciseis mil novecientos siete
 12 sucres quince centavos , y paga por capitali -
 13 zación de utilidades no distribuidas : cuaren-
 14 ta y tres mil noventa y dos sucres ochenta y -
 15 cinco centavos ✓ SEÑOR JOSE RICARDO CASTRO VI-
 16 RULZA : suscribe cincuenta y cuatro participa-
 17 ciones sociales de un mil sucres cada una , por
 18 el valor de cincuenta y cuatro mil sucres , --
 19 paga por capitalización de la reserva legal :
 20 quince mil doscientos dieciseis sucres cuaren-
 21 ta y tres centavos , y paga por capitalización
 22 de utilidades no distribuidas : treinta y ocho
 23 mil setecientos ochenta y tres sucres cincuen-
 24 ta y siete centavos . ✓ - Por consiguiente , se
 25 suscribe un total de seiscientas participacio-
 26 nes sociales de un mil sucres cada una , por -
 27 el valor de seiscientos mil sucres , se paga -
 28 por capitalización de la reserva legal un to -

Jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Notario Público

tal de ciento sesenta y nueve mil setenta y un

sucres cuarenta y cinco centavos , y se paga -

por medio de la capitalización de las utilida-

des no distribuidas un total de cuatrocientos

treinte mil novecientos veintiocho sucres cin-

cuenta y cinco centavos . - En relación al ter

cer punto del orden del día , los socios re --

suelven en forma unánime codificar los Estatu-

tos Sociales de la siguiente manera : A R T I -

C U L O P R I M E R O . - D e n o m i n a -

c i ó n . - La Compañía continúa denominándose

GUARDIANIAS ECUATORIANAS C.LTDA. A R T I C U

L O S E G U N D O . - P l a z o y d i -

s o l u c i ó n a n t i c i p a d a . - El

plazo de duración será de cincuenta años , con

tados desde la fecha de inscripción en el Re -

gistro Mercantil de la escritura de constitu -

ción , pudiendo prorrogarse dicho plazo , o --

disolverse antes del plazo convenido por causa

legal , o cuando así lo decidiera la Junta Ge-

neral de Socios . A R T I C U L O T E R -

C E R O . - D o m i c i l i o y n a c i o

n a l i d a d . - La Compañía es de nacionali-

dad ecuatoriana y su domicilio principal es -

la ciudad de Quito , pudiendo establecer sucur

sales , agencias u oficinas en cualquier par -

te del territorio nacional o fuera de él . - -

A R T I C U L O C U A R T O . - O b j e t o



1
2 s o c i a l . - El objeto de la Compañía es la
3 prestación de servicios de seguridad para las
4 personas naturales y jurídicas o Empresas tan-
5 to nacionales como extranjeras y de sus propie-
6 dades , realizar estudios de seguridad interna
7 y externa de instituciones públicas y privadas
8 y brindarles su asesoramiento técnico ; cuidar
9 de la propiedad ajena mediante vigilancia diur-
10 na y nocturna , realizar peritajes criminalís-
11 ticos , dactiloscópicos y de falsificación o -
12 alteración de documentos ; asesorar en los sis-
13 temas de tránsito urbano como rural ; dictar -
14 cursos teóricos y prácticos para la conducción
15 de vehículos y tramitar licencias de manejo y
16 de matrículas de vehículos ; intervenir como -
17 comisionista o mandatario en el estudio de sis-
18 temas de seguridad y en el cuidado de la pro-
19 piedad ajena , aparte de poder hacerlos por su
20 propia iniciativa como función específica de -
21 su actividad . Podrá importar y exportar te-
22 las para uniformes a sus trabajadores , armas
23 con el permiso previo de la Dirección Nacional
24 de Seguridad , chapas de seguridad , candados,
25 cajas fuertes , libros y folletos sobre segu-
26 ridad o investigación y más implementos y ar-
27 tefactos afines con la seguridad , e investi-
28 gación privada a favor de las personas natura-

les y jurídicas o empresas .✓- Podrá intervenir

como socio o accionista de otra y otras compa-
ñías o empresas nacionales o extranjeras afi-
nes con su objeto social . - Para el cumpli --
miento de su objetivo , podrá realizar toda --
clase de actos y contratos civiles y mercanti-
les permitidos por la Ley y que tengan relación
con el objeto social . - ✓ A R T I C U L O - -

Q U I N T O . - C a p i t a l s o c i a l .

El capital social de la Compañía es de SETECIEN
TOS MIL SUQUES , dividido en setecientas parti-
cipaciones sociales de un mil suques cada una.

A R T I C U L O S E X T O . - C e r t i f i

c a d o s d e a p o r t a c i ó n . - La

Compañía entregará a cada socio un certificado
de aportación en el que constará en forma ex -

presa su carácter de no negociable y el número

de participaciones que por su aporte le corres

ponde . - Las participaciones serán transferi-

das solamente con el consentimiento unánime --

del capital social y además deberán cumplirse

los requisitos preceptuados en el Artículo - -

ciento quince de la Ley de Compañías . - A R -

T I C U L O S E P T I M O . - A u m e n t o

d e c a p i t a l s o c i a l . - Cuando

se resolviere aumentar el capital social de la

Compañía , los socios tendrán derecho preferen

te para suscribir una o más participaciones a



prorrata de sus respectivas participaciones, -
 sociales, pudiendo renunciar a su derecho pre
 ferente en forma expresa. ✓ ARTÍCULO -
 OCTAVO. - Votación y bene
 ficios. - Todas las participaciones goza
 rán de iguales derechos; por cada participa
 ción de un mil sucres, el socio tendrá dere
 cho a un voto. - Los beneficios de la Compa
 ñía se repartirán a prorrata de las participa
 ciones pagadas por cada socio. ✓ - ARTÍCULO
 NOVENO. - Derechos y -
 obligaciones de los so
 cios. - En cuanto concierne a los derechos,
 obligaciones y responsabilidades de los socios,
 se estará a lo dispuesto en los Artículos cien
 to dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de
 Compañías. - ARTÍCULO DECIMO.-
 Administración. - La Compañía es
tará gobernada por la Junta General de Socios
y administrada por el Presidente, Vicepresi
dente y Gerente. - ARTÍCULO DECI
 MO PRIMERO. - Representa
 ción legal. - La representación le
 gal de la Compañía, tanto judicial como extra
 judicialmente, la tendrá el Gerente. ✓ AR
 TÍCULO DECIMO SEGUNDO.-
 Junta General. - La Junta Gene -

1 ral de Socios es el órgano máximo de la Compañía

2 ñía y está integrada por los socios legalmente

3 convocados y reunidos . ✓ La Junta General puede

4 ser ordinaria y extraordinaria , y se reunirá

5 en el domicilio principal de la Compañía

6 previa convocatoria en uno de los periódicos -

7 de mayor circulación en dicho domicilio , con

8 ocho días de anticipación por lo menos al fijado

9 para la reunión . ✓ La Junta ordinaria se

10 reunirá por lo menos una vez al año , dentro -

11 de los tres meses posteriores a la finalización

12 de cada ejercicio económico . ✓ La extraordinaria

13 se reunirá en cualquier tiempo en que --

14 fuere legalmente convocada . ✓ En las Juntas -

15 Generales sólo podrán tratar los asuntos pun-

16 tualizados en la convocatoria , bajo pena de -

17 nulidad , salvo lo dispuesto en el Artículo --

18 doscientos ochenta de la Ley de Compañías para

19 las Juntas Universales . ✓ A R T I C U L O -

20 D E C I M O - T E R C E R O . - C o n v o c a

21 t o r i a , q u ó r u m y v o t a c i ó n .

22 El Gerente convocará a Juntas Generales, la --

23 convocatoria a Junta General se realizará por

24 la prensa , cumpliendo las disposiciones lega-

25 les pertinentes de la Ley de Compañías . ✓ - El

26 socio o socios que representen al menos la dé-

27 cima parte del capital social de la Compañía -

28 podrá o podrán ejercer el derecho previsto en



1 el Artículo ciento dieciseis , literal i) de -
 2 la Ley de Compañías . ARTICULO DE
 3 DECIMO CUARTO . - Para que la Junta --
 4 General pueda instarase a deliberar en prime-
 5 ra convocatoria , será necesario que los so --
 6 cios asistentes representen más de la mitad --
 7 del capital social . - En segunda convocatoria,
 8 la Junta se instará con el número de socios --
 9 presentes , sea cual fuere el capital social -
 10 que representen y así se expresará en la con -
 11 vocatoria . - ARTICULO DECIMO -
 12 QUINTO . - Juntas Univer -
 13 sariales . - No obstante lo dispuesto en los
 14 artículos anteriores , se entenderá convocada
 15 y quedará válidamente constituida en cualquier
 16 tiempo y lugar del territorio nacional , para
 17 tratar cualquier asunto , siempre que esté pre
 18 sente todo el capital social y los asistentes
 19 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
 20 de nulidad acepten por unanimidad la celebra -
 21 ción de la Junta . ARTICULO DE -
 22 DECIMO SEXTO . - Concurrer --
 23 cia y resolución . - Los so -
 24 cios podrán concurrir a las reuniones de la --
 25 Junta General , ya sea personalmente o por me-
 26 dio de un representante . - La representación
 27 se conferirá mediante poder general o especial
 28

otorgado ante el Notario Público o mediante car

ta poder dirigida al Gerente de la Compañía pa
ra cada Junta . Las resoluciones de las Jun
tas Generales serán tomadas por mayoría de vo
tos del capital concurrente , salvo las excep
ciones previstas en la Ley de Compañías . -Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán
a la mayoría numérica . - A R T I C U L O --

D E C I M O S E P T I M O . - D i r e c c i ó n

y a c t a s . - Las Juntas Generales serán -
dirigidas por el Presidente de la Compañía o -
por quien lo estuviere reemplazando o si así -
se acordare , por un socio elegido para el --
efecto por la misma Junta . - El acta de las -
deliberaciones y acuerdos de las Juntas Gene -
rales llevarán las firmas del Presidente y Se
cretario de la Junta , función ésta que será -
desempeñada por el Gerente y en su ausencia de
éste , se nombrará un Secretario Ad-hoc . -Las

actas de las Juntas Generales se llevarán en -
hojas móviles escritas a máquina en el anverso
y reverso , que deberán ser foliadas con nume
ración continua y sucesiva y rubricadas una --
por una por el Secretario . A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O . - A t r i b u --

c i o n e s d e l a J u n t a . - Son
atribuciones y deberes de la Junta General : -

a) Designar Presidente , Vicepresidente y Ge



rente ; b) Removerlos por causas legales y --
por mayoría que represente por lo menos las --
dos terceras partes del capital pagado concu -
rrente a la sesión ; c) Resolver acerca de la
distribución de los beneficios sociales ; d) -
Conocer anualmente las cuentas , el balance , -
el estado de pérdidas y ganancias y los infor -
mes que presentare el Gerente , acerca de los
negocios sociales ; e) Resolver sobre el es -
tablecimiento de sucursales , agencias u ofi -
cinas , en los lugares de mayor conveniencia -
para la Compañía ; f) Resolver sobre cualquier
modificación de los Estatutos Sociales de la -
Compañía ; y , g) En general , todas las de -
más atribuciones que le concede la Ley vigen -
te. **ARTICULO DECIMO NO -**
VENO . - Del Presidente . -
El Presidente durará cinco años en el ejerci -
cio de su cargo , y podrá ser reelegido indefi -
nidamente , no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser --
legalmente reemplazado . **ARTICULO -**
VIGESIMO . - Atribuciones -
y deberes del Presiden
te . - Son atribuciones y deberes del Presi -
dente : a) Cumplir y hacer cumplir las reso -
luciones y acuerdos de la Junta General ; b)

Presidir las sesiones de la Junta General ; c)

Legalizar conjuntamente con el Secretario de -

la Junta las actas de las Juntas Generales ; -

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los

certificados de aportación ; e) Intervenir --

conjuntamente con el Gerente y por cualquier --

cuantía en la compraventa y en el establecimien

to de gravámenes de bienes inmuebles ; f) Reem

plazar al Gerente en caso de ausencia , falta

o impedimento de éste ; y , g) En general , -

las demás atribuciones que le concede la Ley y

estos Estatutos . - A R T I C U L O V I G E

S I M O P R I M E R O . - V i c e p r e s i

d e n t e . - El Vicepresidente durará cinco -

años en el ejercicio de su cargo , y podrá ser

reelegido indefinidamente , no requiere ser so

cio de la Compañía y sus funciones se prorro

garán hasta ser legalmente reemplazado . - El

Vicepresidente reemplazará al Presidente con -

todas las atribuciones y deberes , en caso de

falta , ausencia o impedimento . - A R T I C U

L O V I G E S I M O S E G U N D O . - -

G e r e n t e . - El Gerente durará cinco años

en el ejercicio de su cargo y podrá ser reele

gido indefinidamente , no requiere ser socio -

de la Compañía y sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I -

C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .



1 A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s .
 2 d e l G e r e n t e . - Son atribuciones y
 3 deberes del Gerente : a) Representar a la Com
 4 pañia legalmente , judicial y extrajudicialmen
 5 te ; b) Actuar como Secretario de la Junta --
 6 General ; c) Convocar a Junta General ; d) -
 7 Firmar conjuntamente con el Presidente las ac-
 8 tas de las Juntas Generales , siempre que ac -
 9 tÚe como Secretario, y los certificados de apor
 10 tación ; e) Intervenir en la celebración de -
 11 todo acto , concreto y por cualquier cuantía ;
 12 f) Intervenir conjuntamente con el Presiden -
 13 te y por cualquier cuantía , en la compraven -
 14 ta y en el establecimiento de gravámenes de --
 15 bienes inmuebles ; g) Organizar y dirigir las
 16 dependencias y oficinas de la Compañia ; h) -
 17 Guiar y hacer que se lleven los libros de con
 18 tabilidad y llevar por sí mismo las actas de -
 19 Juntas Generales ; i) Presentar por lo menos
 20 cada año a la Junta General , una memoria ra -
 21 zonada acerca de la situación de la Compañia ,
 22 acompañada del balance y del estado de pérdidas
 23 y ganancias ; j) Obligar a la Compañia sin --
 24 más limitaciones que las establecidas en la --
 25 ley y en estos Estatutos .
 26 A R T I C U L O -
 27 V I G E S I M O C U A R T O . - F o n d o -
 28 d e r e s e r v a . - De las utilidades lí -

jt.

 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Notario Público

quidas y realizadas de la sociedad , se segregan
rén anualmente un cinco por ciento para consti
tuir el fondo de reserva , hasta que éste al -
cance por lo menos el veinte por ciento del ca
pital social . - La Junta General podrá crear

otras reservas . ✓ A R T I C U L O V I G E

S I M O Q U I N T O . - El ejercicio econó-

mico y financiero de la Compañía comprende del
primero de enero al treinta y uno de diciembre

de cada año . ✓ A R T I C U L O V I G E S I

M O S E P T I M O . - C a u s a s d e d i -

s o l u c i ó n . - Son causas de disolución -

de la Compañía todas las que se hallan dispues

tas en los Artículos trescientos noventa y cua

tro , trescientos noventa y cinco y trescien -

tos noventa y seis , de la Ley de Compañías y

la resolución de la Junta General tomada con -

sujeción a la Ley . ✓ A R T I C U L O V I -

G E S I M O S E P T I M O . - D i s o l u -

c i ó n y l i q u i d a c i ó n . - En -

caso de disolución y liquidación de la Compa -

ñía , no habiendo oposición entre los socios ,

asumirá las funciones de Liquidador el Geren -

te ; de haber oposición a ello , la Junta Gene

ral nombrará uno o más liquidadores y señala -

rá sus atribuciones y deberes . - Los socios -

resuelven por unanimidad , en concordancia con

lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la -



1 Compañía , designar al señor Gerente de la Com
 2 pañía , para que c o m p a r e z c a a otor-
 3 gar la Escritura de Aumento de Capital resuel
 4 to en esta asamblea , y además efectúa cuenta
 5 gestión y trámites fueren necesarios para su -
 6 legalización . ✓ El expediente de esta Junta -
 7 se conforme así : Primero . ✓ Una c o p i a -
 8 de la presente acta ; y , segundo . - La l i s
 9 t a de socios concurrentes a la reunión . - -
 10 Sin tener otro asunto que resolverse , la se -
 11 ñorita Presidente levanta la sesión a las die-
 12 cisieste horas treinta minutos , y pide a Secre
 13 taría redacte el acta de los acuerdos tomados.
 14 La señorita Presidente reinstala la Junta a --
 15 las dieciocho horas quince minutos , procedián
 16 dose a dar lectura del contenido del acta , --
 17 la misma que es aprobada en todas sus partes -
 18 por unanimidad . - Para constancia , firman :-
 19 ✓) señorita Sonia del Pilar Castro Vinuesa , -
 20 PRESIDENTE ; ✓) señor Carlos Efraín Castro --
 21 Vinuesa ; ✓) señorita Mónica Soledad Castro -
 22 Vinuesa ; ✓) señor Gerardo Marcelo Castro Vi-
 23 nueza ; ✓ , f) señor José Ricardo Castro Vi -
 24 nueza . - Es fiel copia del original . ✓ C ER-
 25 T I F I C O . - F i r m a d o) señor Carlos
 26 Castro Sevilla , GERENTE - SECRETARIO . - - .
 27 Usted , señor Notario , se servirá agregar - -
 28

las cláusulas de estilo para la vali

dez de esta escritura y los documentos habili-
tantes pertinentes. ✓ Hasta aquí la min u-
ta que se halla firmada por el señor Doctor
Fausto J. Guerrero N., con Matrícula Profesio-
nal número mil seiscientos ochenta y seis del
Colegio de Abogados de
Quito, la misma que el compareciente --
acepta y ratifica en todas sus partes; y leí-
da que le fue íntegramente esta escritura por
mí el Notario, firma conmigo en unidad de ac-
to, de todo lo cual doy fe. -- ✓ Firmado)

señor Mayor (r) Carlos
Efraín Castro Sevilla.

Cédula de Identidad --
número: diecisiete ce-
ro ciento treinta y --
cuatro cero veintidos --
guión cuatro (170134022 - 4) .-

C é d u l a T r i b u t a r i a n ú -
m e r o : c e r o d i e c i s i e t e -
o c h e n t a (01780) . - -. C é d u l a -

Tributaria Compañía nú
mero: cero veintiseis-
quinientos cincuenta y
seis (026556) . --. Firmado) Doc-

tor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo -
Noveno . - -. DOCUMENTO HABILITANTE . - -.

N O M B R A M I E N T O

Quito, 31 de Julio de 1.986

Dr. Myr.
Carlos Efraín Castro Sevilla
Ciudad.-

En mis consideraciones:

Por la presente me complace comunicar a usted que la Junta Universal de Socios, celebrada el día 14 de Julio de 1.986 designó a Ud. para que desempeñe las funciones de GERENTE de la Cia. Guardianas Ecuatorianas Cia. Ltda. la misma que se constituyó por Escritura Pública ante el Notario Dr. Efraín Martínez Paz, el día 5 de Agosto de 1.974 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 27 de Agosto de 1.974 en el Tomo 105, Fojas 11, bajo el número 862 para que desempeñe el cargo de acuerdo con las funciones señaladas en el Art. Vigésimo Primero de los Estatutos, por el tiempo de duración de DOS AÑOS. Particular que comunico para los fines Legales consiguientes. El Gerente es el representante general de la Compañía.

Eny Atentamente,

Dr. Sr. Jaime Viteri G.
PRESIDENTE OCASIONAL.

Yo, Carlos Efraín Castro Sevilla acepto la designación como GERENTE de la Cia. Guardianas Ecuatorianas Cia Ltda. y de claro que me he posesionado de mis funciones ante la Junta Universal de Socios, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 1.986, constituyéndome desde este instante en el representante Legal de la Compañía.

Dr. Myr. Carlos E. Castro S.
REPRESENTANTE LEGAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3809

del Registro de Nombramientos Tomo 117.

Quito, a 27 de Julio de 1986

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO NAVEJA BANDERAS

Es fiel copia del original, Certifico.

Dr. Jaime Viteri.

Se otorgó ante
mí, en fe de ello confiero esta TERCERA CO-
PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito,
a once de febrero de mil novecientos ochenta y
siete. -

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

RAZON: Mediante Resolución Nº 00402, dictada
por la Superintendencia de Compañías, el 19 de
marzo del presente año, fue aprobada la Escri-
tura Pública de Aumento de Capital y Codifica-
ción de Estatutos Sociales de la Compañía GUAF-
DIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA., otorgada ante
mí el 20 de enero de 1.987. - Tomé nota de es-
te particular el margen de la respectiva ma-
triz. - Quito, a 25 de marzo de 1.987.--

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Pa-



NOTARIA 3ra.
X. Efraín Martínez P.

1 *3011*: Del aumento de capital y Reforma de Estatutos que 17
2 consta de la presente escritura pública, tomé razón al -
3 margen de la matriz de la escritura de constitución de la
4 Compañía "Guardianías Ecuatorianas C. Ltda.", de fecha 5
5 de agosto de 1974.- Tanto el aumento de capital como la
6 Reforma de Estatutos han sido aprobados por la Intenden-
7 cia de Compañías, con fecha 19 de marzo de 1987.-

8 Quito, Abril 1.º de 1987.-

9 El Notario Tercero, -



12 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
13 número cuatrocientos dos de la Sra. Intendente de Compañías de Qui-
14 to, de 19 de marzo de 1987, bajo el número 236 del Registro Mercan-
15 til, tomo 118.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 88
16 de 27 de agosto de 1974, a fo. 2924 del Registro Mercantil, tomo -
17 103.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura
18 Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos
19 de "GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA.", otorgada el 20 de enero de
20 1987, ante el Notario Vicésimo Naveiro del Cantón, Sr. Rodrigo Sal-
21 gado V.- Se fijó un extracto signado con el número 438.- Se da ad-
22 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolu-
23 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
24 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 576 de 29 de ago-
25 to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4398.-

26 Quito, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- E. M.

27 REGISTRADOR, ENCARGADO.-

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO

